



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0632**  
**POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 561 de 2006, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que, el 19 de enero de 2001, se recibió queja anónima radicada con el número 1924, por contaminación atmosférica generada en el establecimiento de comercio denominado Asadero Barbarita, ubicado en la Carrera 69 71-85 Barrio Acapulco de esta ciudad.

Que, mediante Concepto Técnico 2530 del 27 de febrero de 2001, la Subdirección de Calidad Ambiental – Unidad de Seguimiento y Monitoreo del DAMA, actual, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, indica que realizó visita técnica al establecimiento Asadero Barbarita, ubicado en la dirección antes mencionada, sitio en el cual se evidenció, contaminación atmosférica por emisión de hollín y humo proveniente de la combustión de leña.

Que, en virtud de lo anteriormente conceptuado, la Unidad Legal Ambiental, del DAMA, actual Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado EE 10214 del 25 de abril de 2001, requirió a la señora Bárbara Sánchez, en calidad de propietaria del establecimiento comercial ASADERO BARBARITA, para que retirara del espacio público el asador, y se abstuviera de realizar cualquier actividad que implique ocupación y utilización de dicho espacio, concediéndole un plazo de 45 días para la instalación de un sistema de captación de material particulado.

Que, en virtud del seguimiento efectuado al mencionado establecimiento, la parte técnica practicó nuevamente visita al referido establecimiento, y emitió Concepto Técnico 11210 del 31 de agosto de 2001, en el que indica que el establecimiento no

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0632**

**POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE**

ha dispuesto un área en su interior para la instalación de la parrilla con sus respectivo extractor, por tanto se generan emisiones en espacio público.

Que, mediante memorando SJ-968 del 22 de octubre de 2004, se solicitó a la Subdirección Ambiental Sectorial, actual, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, que actualizara la información técnica respecto del establecimiento denominado **ASADERO BARBARITA**, ubicado en la Carrera 69 71 – 85, pues a este último se le requirió mediante radicado EE 10214 del 25 de abril de 2001, para que retirara del espacio público el asador e instalara un sistema de captación de material particulado, a efectos de controlar la contaminación atmosférica por emisiones.

Que, la Subdirección Jurídica de esta entidad, actual, Dirección Legal Ambiental a través de memorando 968 del 22 de octubre de 2004, solicita a la parte técnica efectúe la actualización de la información contenida en el Concepto Técnico 11210 del 31 de agosto de 2001.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que atendíendolo solicitado por la Subdirección Jurídica de esta entidad, actual, Dirección Legal Ambiental, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, actual, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, en memorando 517 del 29 de marzo de 2005, informa que realizaron visita técnica al mencionado establecimiento, el 5 de marzo de 2005, en la cual: *"... se pudo constatar que la actividad contaminante de emisiones atmosféricas del local cesó y actualmente existe una casa de familia."*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que, teniendo en cuenta que esta Secretaría, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo señalado por la parte técnica, en Memorando 517 del 29 de marzo de 2005, los hechos que dieron origen a la actuación administrativa adelantada contra el establecimiento de comercio "Asadero Barbarita", han cesado, pues éste ya no existe, ésta Secretaría



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0632**

**POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE**

considera que no existe mérito para adelantar un trámite ambiental, toda vez que los efectos ambientales que se generaban en el referido establecimiento han desaparecido, por ende se dispondrá el archivo del presente asunto.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que en el artículo 3° del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución 110 de 31 de enero de 2007, artículo primero literal d), se delegó en cabeza del Director Legal Ambiental, la función de Expedir



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0632

**POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE**

los actos administrativos que ordenan el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

Que en conclusión es obligación de esta Secretaría por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones señaladas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho y teniendo en cuenta el concepto de desarrollo sostenible.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**PRIMERO :** Archivar la documentación correspondiente al Asadero Barbarita, ubicado en la Carrera 69 71-85 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

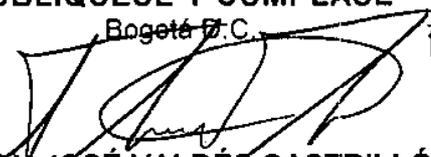
**SEGUNDO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa, para lo de su competencia.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D.C.

02 MAY 2007

  
**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN**  
Director Legal Ambiental

Proyectó: Edna Arcón R.   
Revisó: Dr. Nelson José Valdés Castrillón

**Bogotá (in indiferenda)**